

## Memorando

AFITEC-131-2022

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector  
Instituto Tecnológico de Costa Rica

De: Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaría General  
Asociación de Funcionarios del ITCR

Fecha: Lunes 12 de setiembre de 2022

Asunto: Sobre la negociación de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas.

Sirva la presente para saludarlo, es conocido que se encuentra en proceso la negociación la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, y considerando la situación crítica tanto económica como social de las universidades públicas, este tema es sumamente relevante para la institución, por lo que es importante señalar lo ocurrido en este asunto:

1. El 13 de diciembre de 2021, mediante oficio R-1111-2021, se notificó a la AFITEC la denuncia de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas, conforme a los artículos 54, 55 y 58 inciso e.) del Código de Trabajo y el Transitorio XXXVI del Título III de la Ley No. 9635.
2. El 14 de diciembre de 2021, mediante oficio R-1117-2021, se notificó al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la denuncia de la Segunda Convención Colectiva de Trabajo y sus Reformas del ITCR, con lo cual se dio inicio al proceso formal de la negociación.
3. El 24 de enero de 2022, se recibió resolución DAL-DRT-RG-1-2022, en la cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social homologa a solicitud de las partes, la incorporación del artículo 155 a la Convención Colectiva de Trabajo

a partir de esa fecha, adición que se realizó con el fin de garantizar la vigencia del clausulado de la convención colectiva mientras se realiza el proceso de negociación recíproca de dicho instrumento.

4. El 26 de enero de 2022, en el oficio R-049-2022 se notifica al Ministerio de Trabajo que la Comisión Negociadora a nivel patronal estará integrada por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, Rector y el Dr. Luis Humberto Villalta Solano, Vicerrector de Administración, así como, el Máster Ronald Gutiérrez Abarca, abogado de la firma legal BDS, firma legal externa al ITCR.
5. El 08 de febrero de 2022, mediante oficio DAJ-AER-OFP-199-2022, el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social brinda respuesta a la consulta realizada por AFITEC mediante oficio AFITEC-005-2022, referente a la solicitud de criterio de dicho ministerio ante la posible prohibición de negociación de los puestos de Rector y Vicerrector de Administración según artículo 694 del Código de Trabajo, y si podría acarrear nulidad de lo negociado una vez que sus nombramientos en puestos de elección finalicen y retornen a la condición de funcionarios en el ITCR. De lo anterior en el criterio de dicho ministerio se indicó: “existe la prohibición normativa para que la delegación que intervenga en representación de la persona empleadora, pueda ser conformada por personas que puedan “recibir real o potencialmente algún beneficio de la convención colectiva que se firme. Igualmente, existirá impedimento si el resultado pudiera beneficiar a su cónyuge, compañero, compañera o conviviente o a sus parientes,... Dicho impedimento, forma parte de los requisitos de validez de la convención colectiva, lo cual, nos hace ser del criterio que, en caso de que se incumpla o violente, provocará que la convención colectiva que se firme sea inválida y/o nula... Si las personas que ocupan el cargo de Rector y Vicerrector en el Instituto Tecnológico Costarricense son nombradas en la delegación para negociar la Convención Colectiva y los resultados de lo negociado les beneficiarán cuando cesen labores en dichos puestos, no consideramos procedente que sean nombrados en dicha delegación, pues desde nuestra perspectiva se da un claro conflicto de intereses”

6. El 01 de abril de 2022, se tuvo la primera sesión de la negociación de la Convención Colectiva en la cual se tomaron acuerdos en cuanto a la coordinación de las sesiones siguientes y dinámica de la negociación, quedando de la siguiente manera:

Asunto	Acuerdo
Periodicidad de las sesiones	Las sesiones de negociación se celebrarán los viernes cada quince días, a partir del 6 de mayo. La primera sesión se realizará, como excepción, el día jueves 21 de abril. Las partes se dan por convocadas en este acto de dichas sesiones. (sujeto a cambios que se deberán comunicar de forma oportuna).
Otros acuerdos sobre la dinámica	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. En las sesiones se respetarán las medidas de protección pertinentes (las indicadas por el Ministerio de Salud y las internas de ITCR) con relación a la pandemia por COVID-19.</li> <li>2. Solicitar al Ministerio de Trabajo que se nombre un mediador. La administración presentará propuesta de solicitud al SINDICATO la próxima semana vía correo electrónico.</li> <li>3. La administración remitirá por correo electrónico a la AFITEC la propuesta del Proyecto de Convención Colectiva revisada con BDS.</li> <li>4. Sindicato facilitará pronunciamiento del Ministerio de trabajo a la administración, sobre temas relacionados con la negociación de la Convención Colectiva.</li> </ol>

7. El 19 de mayo de 2022, mediante oficio R-417-2022 la rectoría realiza consultas al Ministerio de Trabajo y Social, inicialmente sobre si jurídicamente es procedente que quienes ocupen temporalmente los cargos de Rector y Vicerrector de la Administración del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, sean parte de la comisión negociadora de la AFITEC-131-2022

convención institucional en representación del patrono, considerando que **a.** los cargos de Rector y Vicerrector se encuentran excluidos de los beneficios de la convención colectiva de trabajo dado que realizan gestión pública, **b.** por la naturaleza de los cargos, quienes los ocupan conocen la realidad y el estado del Instituto, resultando ser, personas aptas para participar de forma activa en este tipo de negociaciones; prueba de ello que ordinariamente son quienes negocian y aprueban las convenciones colectivas en las diferentes universidades estatales **c.** Sin detrimento, para efecto de lo consultado, se solicita tomar en cuenta que dichas personas trabajadoras, una vez finalizado su nombramiento, eventualmente podrían ocupar plazas que si se encuentran bajo el ámbito de cobertura de la convención colectiva de trabajo por ellos negociada (por ejemplo, puestos de profesor).

8. El 08 de junio de 2022, mediante oficio DAJ-AER-OFP-614-22, el Ministerio de Trabajo responde las consultas recibidas en los siguientes términos: “...resulta jurídicamente improcedente que quienes ocupen temporalmente los cargos de Rector y Vicerrector de la Administración del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante ITCR, sean parte de la comisión negociadora de la convención institucional en representación del patrono.” Lo anterior debido a un posible conflicto de intereses y que puedan verse beneficiados de la convención quienes fungen como Rector y Vicerrector una vez regresen a sus puestos finalizado el periodo de elección.
9. Mediante correo electrónico el 19 de julio de 2022, la AFITEC solicitó una reunión con el Rector y Vicerrector para analizar el criterio del Ministerio de Trabajo en torno a la conformación de la comisión negociadora, la cual se llevó a cabo el 04 de agosto de 2022, siendo una reunión entre las partes y no una sesión de negociación de la convención formal. En esta reunión se conversó sobre la autonomía universitaria de carácter constitucional que posee la universidad pública, como actor fundamental en el proceso de negociación de la convención colectiva pues solamente quienes están dentro de la universidad conocen el alcance e impacto de lo que se pueda negociar.

Además, por parte del Sindicato se solicitó expresamente que se excluya de la comisión negociadora de la representación patronal a la firma legal BDS, precisamente por el tema de autonomía universitaria y autogobierno. Sobre la exclusión de la firma legal externa la representación patronal indico que CONARE solicitaría una cita ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para exponer las implicaciones para la universidad el hecho de que negocien las convenciones colectivas asesores externos a la universidad, por su naturaleza. En esos términos se acordó programar una próxima reunión con carácter formal en un mes.

10. El 31 de agosto de 2022, el Sindicato solicitó mediante correo electrónico la reprogramación de las reuniones para la negociación de la Convención Colectiva, a la fecha no se ha tenido respuesta alguna.

Por lo anteriormente expuesto, se procede a realizar las siguientes peticiones:

- a. Que se indique si se ha realizado alguna gestión formal ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social por parte de CONARE o el mismo Instituto Tecnológico de Costa Rica, sobre la legitimación del rector y vicerrector para negociar la convención colectiva, en amparo al principio de celeridad y la necesidad de este dictamen con lo citado supra.
- b. Que se notifique al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la conformación de la comisión negociadora por la representación patronal sin la firma legal BDS, considerando la autonomía universitaria en el proceso.
- c. Que se convoque formalmente a una siguiente sesión de negociación entre partes de la convención colectiva.

Todo lo anterior se solicita en vista del artículo 30 de la Carta Magna, que garantiza el derecho a indagar y fiscalizar para la buena marcha de los asuntos de interés público, y en razón de los buenos oficios que se tiene que desempeñar desde la Rectoría, se de respuesta a lo solicitado con base en el numeral 27 de la Constitución Política.

Atentamente,

Ci/ Archivo